

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-MPJA**

Jauja, 02 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA****VISTO:**

El **INFORME N° 010-2023-OREC-GDES/MPJ**, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides.

Solicitud formulada por: **Don DANNY RICHARD PÉREZ COSSÍO y Doña NATALIE PAOLA QUISPE MONTALVO**, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día sábado 11 de marzo de 2023, a horas 11:00 a.m. en la Av. Mariscal Castilla Cdra. 4, Municipalidad Provincial de Jauja, Centro Cívico – Jauja – Jauja. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *“Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. *“La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *“Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *“Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”*; y

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el **Artículo 248° del Código Civil Peruano**, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto, y no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil; y,

Que, mediante **INFORME N° 010- 2023-OREC-GDES/MPJ**, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, solicitando autorización para celebrar matrimonio

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**







civil. Solicitud formulada por: Don DANNY RICHARD PÉREZ COSSÍO y Doña NATALIE PAOLA QUISPE MONTALVO, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día sábado 11 de marzo de 2023, a horas 11:00 a.m., en la Av. Mariscal Castilla Cdra. 4, Municipalidad Provincial de Jauja, Centro Cívico – Jauja – Jauja.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Registro del Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZARSE la CELEBRACIÓN del MATRIMONIO CIVIL de don DANNY RICHARD PÉREZ COSSÍO y doña NATALIE PAOLA QUISPE MONTALVO, el día sábado 11 de marzo de 2023, a horas 11:00 a.m., en la Av. Mariscal Castilla Cdra. 4, Municipalidad Provincial de Jauja, Centro Cívico – Jauja – Jauja.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
  
 Lic. Ángel M. ...  
 ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!

